Expediente: **128/24-I3**
Carátula: **ROMANO JULIO CESAR Y OTROS C/ AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23296399604 - ROMANO, Julio Cesar-ACTOR
23296399604 - GOMEZ, HECTOR JOSE-ACTOR
23296399604 - ROMANO, ENZO MATEO-ACTOR
23296399604 - VELIZ, LUIS VICTORIANO-ACTOR
23296399604 - SALDAÑO, Jorge Maximiliano-ACTOR
20161324346 - AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.R.L., -DEMANDADO
20161324346 - LA MARTINA SERVICIOS AGRICOLAS S.R.L., -DEMANDADO
20239307095 - CITRUSVIL S.A., -DEMANDADO
23296399604 - BOLLEA, MARIA FERNANDA-POR DERECHO PROPIO
20161324346 - DIP FADEL, CARLOS ANSELMO-POR DERECHO PROPIO
20239307095 - LEDESMA, JORGE E-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES, -TERCERO INTERESADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo III nom

ACTUACIONES N°: 128/24-I3

H105036225738

ROMANO JULIO CESAR Y OTROS c/ AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 128/24-I3. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2026.

REFERENCIA Para resolver la regulación de honorarios peticionada por la letrada MARÍA FERNANDA BOLLEA.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 13/05/2026 la letrada María Fernanda Bollea, por derecho propio, solicitó se le regulen honorarios profesionales por su actuación en el presente incidente.

Conforme decreto del 13/05/2026, pasaron las presentes actuaciones a depacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1.1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de la letrada peticionante, conforme reserva del 10/09/2025.

De conformidad a lo prescripto por el art. 61 de la Ley 5480, el monto del proceso lo constituye el embargo ejecutorio del 10/09/2025 de $3.144.802,20, que actualizado asciende a la suma de $3.960.419,54, conforme el siguiente cálculo:

-Fecha de inicio:10/09/2025 (fecha de sentencia).

-Fecha final:30/04/2026.

-Porcentaje de actualización 25,94%;según tasa activa Banco Nación.

Por lo antedicho, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende a $3.960.419,54,.

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 15% del monto asegurado, equivalente a la suma de $594.062,93.

Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de $196.040,76. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de $107.822,41 sumando un total de $303.863,17.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán, actualmente en la suma de $675.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad -conforme sentencias de fondo del 13/12/2024 y 12/06/2025 y en los incidentes de fechas 10/12/2025 (incidente n°1) y 17/11/2025 (Incidente n°2)- donde ya se garantizó el piso mínimo, por ello, estimo pertinente regular honorarios en la suma de $303.863,17.Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS a la letrada **MARÍA FERNANDA BOLLEA** por reserva dispuesta en sentencia del 10/09/2025 en la suma de **$303.863,17.** Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

128/24-I3.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.